

## ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA

En **enero** de 2018, el Comité de Transparencia resolvió **13** procedimientos de clasificación de información. Asimismo, se concedieron **7** prórrogas, derivadas de la justificación realizada por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales respectivos.

Mes	Solicitudes de acceso:	
Enero	Jurisdiccionales	378
	Administrativas	236
	TOTAL	614
	Puntos de información:	
	TOTAL	1,451

## DECISIÓN RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 320/2017  
SESIÓN ORDINARIA 2/2018, CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2018 [Ver más...](#)

### PUBLICIDAD DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES

Mediante el Sistema de Solicitudes de Información, se requirió el acceso a la última declaración patrimonial presentada por un servidor público; petición que fue enviada al Director General de Responsabilidades, quien clasificó la información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues el funcionario no autorizó hacer pública su declaración.

La clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que conforme a lo previsto en los artículos 40 y 45 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, por regla general las declaraciones patrimoniales son de carácter confidencial y únicamente pueden hacerse públicas, previa autorización del titular de los datos; lo que se robustece con lo señalado en el artículo 70, fracción XII, de la Ley Federal citada, pues sólo es obligatorio difundir la versión pública de las declaraciones que los servidores públicos hayan determinado.

Así, el Comité consideró necesario que los funcionarios expresamente consientan la publicidad de su declaración patrimonial para que pueda difundirse, en razón de que contiene información relativa a cualquier tipo de percepción adicional, inversiones realizadas, deudas contraídas, entre otras; así como los datos en esos rubros, concernientes al cónyuge o concubino de aquel, por lo que su difusión causaría perjuicio a su esfera íntima.